

Resolución N° 5030/014

AC/ac

Ref. Exp. 37988/014

DIRECTORIO - Montevideo, 10 de diciembre de 2014

**VISTO:** las situaciones en las que por diversas razones integrantes de Tribunales o Comisiones Evaluadoras de Concursos, no llegan a culminar con todo el proceso de selección; -----

**RESULTANDO:** I) que es necesario ajustar los días de licencia que compensan dichos funcionarios o la compensación en dinero de aquellos integrantes de tribunales que no son funcionarios del Organismo; -----

II) que el Numeral 3°) de la Resolución N° 890/011 del 13 de abril de 2011, se dispone conforme al Art. 41 del Reglamento de Asensos, que los integrantes de los Tribunales que sean funcionarios del Instituto tendrán derecho a los siguientes días de licencia: de 1 a 5 inscriptos 3 días; de 6 a 10 inscriptos 4 días, de más de 11 inscriptos: 5 días; -----

III) que asimismo el Numeral 4°) del referido Acto Administrativo dispone que los integrantes de los Tribunales que no sean funcionarios del Organismo, tendrán derecho a una compensación económica, según el salario de un docente de CENFORES, Grado 05, según la siguiente escala: de 1 a 5 inscriptos 3 días; de 6 a 10 inscriptos 4 días, de más de 11 inscriptos: 5 días; -----

**CONSIDERANDO:** I) que al respecto el Departamento Técnico de la División Recursos Humanos informa a fs. 33, que para contemplar las referidas situaciones y tomando como base la Res. 890/11 de fecha 13/4/11, e considera adecuada la siguiente compensación para quienes hayan completado al menos una etapa del llamado: de 1 a 5 inscriptos: 1 día; de 6 a 10 inscriptos: 2 días más de 11 inscriptos: 3 días; -----

II) que entiende que para actuar de forma más justa sería necesario determinar asimismo el número de etapas de las que el integrante del tribunal participó, pero desestima esta opción porque sería difícil de instrumentar desde el punto de vista práctico, tomándose por tanto en cuenta exclusivamente lo ya dispuesto por la Res. 890/11 en relación al número de inscriptos, lo que es compartido por la Dirección de la División Recursos Humanos; -----

III) que la Dirección Nacional de Administración sugiere modificar la Resolución 890/011 del 13 de abril de 2011 en el solo sentido de ampliar la misma de acuerdo al informe Técnico realizado por la División Recursos Humanos a fs 33, a fin de contemplar las situaciones de aquellos funcionarios que no llegan a culminar todo el proceso de selección; -----

IV) que estas Autoridades, entienden pertinente aprobar la ampliación propuesta ; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**  
**Según lo acordado en Sesión de fecha 25 de noviembre ppdo., (Acta N° 47/014)**  
**R E S U E L V E:**

1º) **AMPLIASE** la Resolución N° 890/011 del 13 de abril de 2011 en el solo sentido de establecer que los integrante de Tribunales o Comisiones Evaluadoras que hayan completado al menos una etapa de los Concursos, serán compensados ( con días de licencia o económicamente según sean funcionarios del Instituto o no), según la cantidad de inscriptos en el llamado conforme seguidamente se especifica:

- 1 a 5 inscriptos: 1 día,
- 6 a 10 inscriptos: 2 días
- más de 11 inscriptos: 3 días

2º) **COMUNÍQUESE** a todos los Servicios de Capital e Interior; hecho, pase a División Recursos Humanos a todos sus efectos.



Psic. Jorge Ferrando  
Director  
I.N.A.U.



Dr. Javier Salsamendi  
Presidente  
I.N.A.U.